

Ordenanza Número: 6073
1/15



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2022 - 40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas".

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Administración Pública
D.L.U. y D.G.C. S.L.y E.
Municipalidad de Ushuaia

61/2022

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos el Decreto Municipal N.º 669/2022, que corre adjunto a la presente, mediante el cual se aprueba ad-referéndum del Concejo Deliberante el Convenio registrado bajo el N.º 17313, del registro de la Municipalidad de Ushuaia, celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia y la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representada por su titular señor Gustavo Marcelo Aguilera, DNI N.º 21.089.893, con el objeto del otorgamiento de un subsidio institucional a fin poder brindar una respuesta inmediata y coordinada para la contención de las necesidades de la población, que refiere a la preocupación generada por la Emergencia Alimentaria y Sanitaria que sufren nuestros compatriotas motivada por las medidas sanitarias adoptadas para mitigar la rápida propagación del virus (COVID-19). Ello conforme lo dispuesto por Resolución MDS N.º 485/2016 "Programa de asistencia por situaciones de emergencias climáticas y catástrofes naturales y accidentales".

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6073

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 08/06/2022.-

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Nancy PAULINA PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

Ordenanza Número: 6073
2/15

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2022 - 40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas".

ANEXO I.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Derección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2022- 40 Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

669

6073

USHUAIA, 28 ARR 2022

VISTO el Convenio N° 17313, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha trece (13) de abril de 2022, se celebró un Convenio entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el suscripto y la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representada por su titular Sr. Gustavo Marcelo AGUILERA, D.N.I. N° 21.089.893.

Que el citado convenio tiene por objeto el otorgamiento de un subsidio institucional a fin poder brindar una respuesta inmediata y coordinada para la contención de las necesidades de la población, que refiere a la preocupación generada por la Emergencia Alimentaria y Sanitaria que sufren nuestros compatriotas motivada por las medidas sanitarias adoptadas para mitigar la rápida propagación del virus (COVID-19). Ello conforme lo dispuesto por Resolución MDS N° 485/2016 "Programa de Asistencia por situaciones de emergencias climáticas y catástrofes naturales y accidentales"

Que corre anexado y forma parte del presente, copia autenticada del Convenio de referencia, registrado en fecha veinte (20) de abril del año 2022, bajo el N° 17313, correspondiendo su ratificación por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud a lo establecido en el artículo 152 incisos 1), 21) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Pór ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Aprobar "Ad Referéndum" del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia el Convenio registrado bajo el N° 17313, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado en fecha trece (13) de abril de 2022, entre la

///2...

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

ARTAÑE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Natalia Gabriela PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2022 - 40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas".

Ordenanza Número 6073
3/15

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ANEXO I
Administrativa
Administrativa N° 2743
D.N.I. N° G-18.617.1
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANEXO I.
ANEXO I.
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6073

"2022 - 40 Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

...2//

Municipalidad de Ushuaia representada por el suscripto y la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representada por su titular Sr. Gustavo Marcelo AGUILERA, D.N.I.N° 21.089.893. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Notificar a la parte interesada con copia del presente.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N.º 669 /2022

Lic. Sabrina M. Marcucci
Secretaría de Políticas Sociales,
Sanitarias y de Derechos Humanos
Municipalidad de Ushuaia

Walter VUOTO
INTENDENTE
Municipalidad de Hainan

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, Son y Serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia REYES
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

Ordenanza Número: 6073
4/15

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2022 40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas".

Antonio M. SOLA
Administrador Legal N° 1743
D.L.T.Y.D.G. - I.M.U.T.
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6073



Ministerio de
Desarrollo Social
Argentino

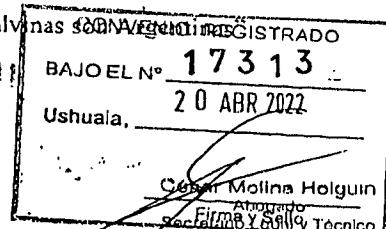
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia
CONVENIO

"2022 Las Malvinas son Argentinas REGISTRADO

BAJO EL N.º 17313

20 ABR 2022



ENTRE LA SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL DEL
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN

Y
LA MUNICIPALIDAD DE USUAIA DE LA
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL
ATLÁNTICO SUR

La SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, representada en este acto por su titular, Sr. Gustavo Marcelo AGUILERA, DNI N° 21.089.893, con domicilio en la Avenida 9 de Julio 1925, Piso 17º, CIUDAD AUTÓNOMA DE BÜENOS AIRES, en adelante denominada "LA SECRETARÍA", y la MUNICIPALIDAD DE USHUAIA de la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, representada en este acto por su Intendente, Sr. Walter Claudio Raúl VUOTO, DNI N° 29.883.767, con domicilio en Av. San Martín N° 660, Ushuaia, PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", denominadas conjuntamente como "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente Convenio, conforme a las Cláusulas que a continuación se exponen:

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto acordar la colaboración del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, a través de "LA SECRETARÍA", ante la solicitud de "LA MUNICIPALIDAD", que refiere a la preocupación generada por la Emergencia Alimentaria y Sanitaria que sufren nuestros compatriotas motivada por las medidas sanitarias adoptadas para mitigar la rápida propagación del virus (COVID-19) que ha sido declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Ante la Emergencia Alimentaria y los daños que la Salud Pública viene padeciendo, "LA MUNICIPALIDAD" requiere la asistencia de "LA SECRETARÍA", conforme lo dispuesto por Resolución MDS N° 485/2016

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

IRIARTE SEBASTIÁN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

CONVE-2022-373 J0608-APN-SAPS#MDS

Página 1 de 6

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ordenanza Número: 6073
5/15

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Natalia Gabriela JULIAN
Administrativa
Dirección de L. Y T
Municipalidad de Ushuaia

Antonio
Administrador
D.L.T.
Municipalidad de Ushuaia

Ministerio de
Desarrollo Social
Argentina

40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas".

ANEXO I.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N.º 17313

20 ABR 2021

César Molina Hergott
Trabajado
Secretaría de May S.A.P.S.

"PROGRAMA DE ASISTENCIA POR SITUACIONES DE EMERGENCIAS CLIMÁTICAS Y CATÁSTROFES NATURALES O ACCIDENTALES", a fin de poder brindar una respuesta inmediata y coordinada para la contención de las necesidades de la población conforme a la cantidad de personas afectadas y la necesidad de asistirlas en esta situación de emergencia.

SEGUNDA: A tal efecto, "LA SECRETARÍA" se compromete a transferir a "LA MUNICIPALIDAD", un subsidio institucional no reintegrable sujeto a rendición de cuentas; conforme a lo estipulado por la Resolución MDS 485/16, por la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 39.165.355,90.-) de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias y financieras.

Los fondos serán girados a una cuenta bancaria habilitada por "LA MUNICIPALIDAD" a tal efecto en una sucursal bancaria autorizada, que permita su uso inmediato para el cumplimiento de la finalidad del subsidio, en adecuación a lo prescripto por el Decreto PEN N° 892/95 y Decisión Administrativa JGM PEN N° 105/96, normas modificatorias y concordantes.

La suma será depositada en la Cuenta Corriente N° 53500693/03, abierta en el Banco de la Nación Argentina, CBU 0110536320053500693036, Sucursal N° 3630, cuyo titular deviene ser "MUNICIPALIDAD DE USHUAIA", CUIT N° 30-54666281-7.

TERCERA: Dentro de los SESENTA (60) días de acreditado el monto del subsidio en la cuenta corriente referenciada en la cláusula anterior, "LA MUNICIPALIDAD" deberá proceder a utilizar los fondos para la adquisición de los elementos cuyos rubros se especifican en la cláusula cuarta del presente, y deberán ser destinados a personas físicas en situación de vulnerabilidad social residentes o instituciones cuyas sedes se encuentren en la zona de emergencia directamente afectadas por el evento extraordinario catastrófico que motiva el presente subsidio.

CONVE-2022-3Y310608-APN-SAPS#

Página 2 de 6

Juan Carlos PINO

Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Nancy Patilea PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ordenanza Número: 6073
6/15



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Adm. Reg. N° 2743
D.A.T. Y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2022 - 40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas".



Ministerio de
Desarrollo Social
Argentina

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela JULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2022 Las Malvinas son Argentinas"

ANEXO I.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

CONVENIO REGISTRADO

17313

BAJO EL N.º

Ushuaia, 20 ABR 2022

César Molina Holguín
Abogado
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

6073

Cuando fuere necesaria una prórroga, la misma deberá ser solicitada a "LA SECRETARÍA" mediante nota fundada, con una antelación no menor a QUINCE (15) días del vencimiento del plazo previsto. La concesión de la prórroga quedará a criterio de "LA SECRETARÍA" y, en caso de ser acordada, deberá igualmente observarse el cumplimiento integral de las obligaciones señaladas en el presente.

CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD" destinará los fondos transferidos a la Administrativa adquisición de ALIMENTOS (conforme lo indicado en el punto 3.4 del ANEXO de la Resolución MDS N° 485/16) y ARTÍCULOS DE HIGIENE (los permitidos en el punto 3.6 del ANEXO de la Resolución MDS N° 485/16), no pudiendo destinarnos a otro fin, sin la previa autorización en forma escrita de "LA SECRETARÍA".

Los elementos mencionados en la presente cláusula, deberán tener como destinatarios a personas físicas en situación de vulnerabilidad social residentes y/o instituciones cuyas sedes se encuentren en las zonas de emergencia directamente afectadas por el evento extraordinario que motiva el presente subsidio.

QUINTA: A los efectos de determinar el cumplimiento de la finalidad social del presente convenio, "LA MUNICIPALIDAD" deberá remitir a "LA SECRETARÍA" dentro de los SESENTA (60) días de acreditada la transferencia del monto del subsidio de referencia, y con carácter de Declaración Jurada un resumen de implementación y las nóminas de destinatarios de los elementos mencionados en la cláusula precedente según:

- a) Personas asistidas, especificando nombre, apellido, domicilio, número de documento de identidad de cada titular de derecho, indicando cantidad de personas que componen cada grupo familiar y descripción de los elementos entregados a cada uno.

CONVE-2022-37310608-APN-SAPS#MDS

Página 3 de 6

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

Ordenanza Número 6073
7/15



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2022 - 40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas".

Nº 2743
Alministración
Dpto. Jef. G. - S.I.V.T
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL | ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Ministerio de
Desarrollo Social
Argentina

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Derección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2022 Las Malvinas son Argentinas"

CONVENIO REGISTRADO	17313
BAJO EL N.º	
Ushuaia,	20 MAR 2022
César Molina Holguir Derección Legal y Técnica Municipalidad de Ushuaia	

6073

b) Instituciones públicas y/o privadas: cuando los destinatarios de los elementos sean instituciones públicas y/o privadas que "LA MUNICIPALIDAD" determine, deberán presentarse las actas de recepción del recurso entregado, detallando cantidad y elementos por institución, consignando el nombre completo y documento de identidad del responsable o máxima autoridad de la misma, y listado de las personas a quienes se les efectuaron las entregas. Conjuntamente, deberán presentar toda documentación legal que acredite la identidad y cargo de las personas responsables de las mismas.

SEXTA: "LA MUNICIPALIDAD" deberá efectuar ante "LA SECRETARÍA", la rendición de cuenta documentada de la inversión de los fondos que recibiere, aplicando al efecto la metodología y los formularios previstos en la normativa vigente (según lo dispuesto en la Resolución AFIP N°1415/03, sus normas modificatorias y complementarias). A este efecto, resulta de aplicación lo establecido en la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, su Decreto Reglamentario N° 1344/07 y sus normas modificatorias y complementarias, y el Decreto 782/2019.

"LA MUNICIPALIDAD" debe proceder, dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del presente convenio, a la rendición de cuentas documentada de la inversión de los fondos recibidos, conforme lo estipulado en la presente cláusula y a la devolución de aquellos fondos que no hubieren sido invertidos. Cuando fuere necesaria una prórroga para la presentación de la rendición de cuentas documentada, la misma deberá ser solicitada a "LA SECRETARÍA" mediante nota fundada, con una antelación de QUINCE (15) días al vencimiento del plazo previsto. La concesión de la prórroga quedará a criterio de "LA SECRETARÍA" y, en caso de ser acordada, deberá igualmente observarse el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente.

Asimismo, "LA SECRETARÍA" podrá efectuar inspecciones técnicas y contables en cualquier momento para comprobar el destino dado al subsidio, a cuyo efecto

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

CONVIE-2022-37310608-APN-SAPS#1

Página 4 de 6

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



Ministerio de
Desarrollo Social
Argentina

Acta
Adm. L. y T.
D. Rendición de Cuentas
Municipalidad de Ushuaia

2022 Las Malvinas son Argentinas
Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

tendrá acceso a los libros y documentación de "LA MUNICIPALIDAD", pudiendo también requerir toda la información complementaria que juzgue necesaria. A tal efecto, "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a adoptar las medidas necesarias en relación a los sistemas contables, administrativos y financieros a fin de facilitar el control de la inversión de dichos recursos, en concordancia con las normas provinciales vigentes.

"LA MUNICIPALIDAD" se compromete a conservar debidamente archivada, por el término de diez (10) años toda la documentación original de la inversión realizada de los fondos otorgados conforme a la cláusula segunda del presente, la que estará a disposición de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN y de la COORDINACION DE RENDICIÓN DE CUENTAS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN para su análisis y verificación por parte de "LA SECRETARÍA" en el momento que se considere oportuno y sometida a las competencias de control previstas. La documentación presentada deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución General AFIP N° 1415/03; deberá estar firmada por las autoridades habilitadas al efecto y contar con un sello o leyenda en los comprobantes originales que los invalide para ser reutilizados, sin que ello impida el correcto análisis y lectura de los datos fiscales de cada documento, debiendo constar N° de Expediente y Resolución por la que se aprobó el otorgamiento del subsidio.

SÉPTIMA: "LA MUNICIPALIDAD" asume integralmente la responsabilidad respecto a las consecuencias directas e indirectas que pudieren ocasionar las obligaciones asumidas respecto a los bienes, obras y/o servicios adquiridos y/o contratados en relación al presente Convenio; como así también a sus dependientes, asociados o terceros. A tal efecto, "LA SECRETARÍA" queda eximida de responder frente a reclamo alguno con causa u origen en ello.

OCTAVA: En caso de incumplimiento por parte de "LA MUNICIPALIDAD", de algunas de las obligaciones emergentes del presente Convenio, "LA

ANEXO I.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N.º 17313
Ushuaia, 20 ABR 2022
César Molina Holguín
Administrativo
Secretaría de Desarrollo Social y Terceros
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
D. Rendición de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVE-2022-37310608-APN-SAPS#MDS

Página 5 de 6

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2022 "Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas".

Ordenanza Número: 6073
9/15

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ANEXO I
ADMISIÓN DE LA CABA
ADMISIÓN N° 1743
D.L. Y D.G. - U. y R.
Casa Central de Ushuaia

ES COPIA DEL ORIGINAL. NO ES EL ORIGINAL.

Natalia Gabriele TOLIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Ministerio de
Desarrollo Social
Argentina

Natalia Gabriele TOLIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6073

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N.º
17313

2022 Las Malvinas son Argentinas
Ushuaia, 20 ABR 2022

César Matías Holguín
Abogado
Secretaría General Técnica
Municipalidad de Ushuaia

"LA SECRETARÍA" se reserva el derecho a adoptar cualquiera de las siguientes acciones:

- Declarar unilateralmente la caducidad del subsidio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y solicitar la devolución total o parcial de los fondos transferidos, sin necesidad de previo requerimiento; sin perjuicio del inicio de las acciones legales pertinentes; y
- Fijar plazos para corregir las alteraciones en la ejecución del programa. "LA MUNICIPALIDAD" queda obligada a entregar, a requerimiento de "LA SECRETARÍA", la totalidad de la documentación correspondiente a la gestión efectuada.

NOVENA: Los respectivos domicilios de "LAS PARTES" indicados en el encabezamiento se consideran constituidos para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este Convenio, mientras no se comunique su cambio expresamente y por medio fehaciente.

DÉCIMA: "LAS PARTES" se comprometen a solucionar de común acuerdo y de buena fe las controversias que se susciten entre ellas relacionadas con la interpretación y/o ejecución del presente Convenio.

En el caso de resultar ello imposible, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad con las cláusulas que preceden, "LAS PARTES" suscriben el presente Convenio, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 13 días del mes de Abril de 2022.

Walter VUJO
INTERVENTOR
Municipalidad de Ushuaia

GUSTAVO L. JILLERA
SECRETARIO LEGISLATIVO
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
CONVENIO 2022-37310608-APN-SAPS#MD.

IRIARTE SEBASTIAN

Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO

Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Ordenanza Número: 6073
10/15

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2022 - 40 Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULIAN,
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número: RESOL-2022-3403-APN-SAPS#MDS

CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL N°	17313
Ushuaia, 20 ABR 2022	
César Molina Holguín Abogado Secretaría de Seguridad Técnico	

6073

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL	
Natalia Gabriela TULIAN Administrativa Dirección de L. y T. Municipalidad de Ushuaia	
CIUDAD DE BUENOS AIRES	
Domingo 17 de Abril de 2022	

Referencia: EX-2022-30496659-APN-DNE#MDS MUNICIPALIDAD DE USUAHIA - TIERRA DEL FUEGO

VISTO el Expediente EX-2022- 30496659-APN-DNE#MDS, la Resolución MDS N° 485 del 3 de mayo de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución MDS N° 485 del 3 de mayo de 2016 se creó el "PROGRAMA DE ASISTENCIA POR SITUACIONES DE EMERGENCIAS CLIMÁTICAS Y CATÁSTROFES NATURALES O ACCIDENTALES", estableciendo una línea programática que permite al Ministerio intervenir, a través de un procedimiento específico, para el otorgamiento de subsidios gubernamentales en situaciones de emergencias climáticas y catástrofes naturales o accidentales.

Que, asimismo, el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus normas modificatorias y complementarias establece que compete a la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL, entre otras, las facultades de entender en el diseño de políticas de asistencia social a la población en situaciones de emergencias que se produzcan en el territorio nacional; entender en el diseño y ejecución de proyectos intersectoriales, interjurisdiccionales e interdisciplinarios, relativos a la ejecución de las políticas post emergencia, en el ámbito de su competencia; y de entender en la definición de políticas sociales integrales de ayuda social a individuos, o pequeños grupos poblacionales, en situación de riesgo inmediato o vulnerabilidad social, coordinando y articulando sus acciones y recomendaciones con las restantes áreas del MINISTERIO con competencia en la materia.

Que la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL es uno de los miembros parte del Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil, creado por la Ley Nacional N° 27.287, y que tiene por objeto articular con organismos gubernamentales, organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil con el fin de fortalecer y optimizar las acciones destinadas a la reducción de riesgos, el manejo de la crisis y la recuperación.

Que el Decreto N° 108 del 15 de enero de 2002 dispuso la Emergencia Alimentaria Nacional y, por la Ley N° 27.519 promulgada con fecha 30 de septiembre de 2019, se prorrogó dicha emergencia hasta el 31 de diciembre

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Natalia Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Administración Pública
DIRECCIÓN DE HACIENDA
Municipalidad de Ushuaia

"2022 - 40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas".

ANEXO I.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

ES COPIA DEL DOCUMENTO
ES COPIA DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. Y T.
Municipalidad de Ushuaia

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. Y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N.º 17313

Ushuaia, 20 ABR 2022

César Matías Holguín
Abogado manejo
Secretaría Legal y Técnica
Ushuaia y Sella, U...

de 2022, estableciendo que concierne al ESTADO NACIONAL garantizar en forma permanente el derecho a la alimentación y a la seguridad alimentaria de la población.

6073

Que, a partir de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, se ha profundizado la emergencia social acrecentando de esta manera la situación de alta vulnerabilidad social que padece un sector de la población en distintas localidades del territorio nacional.

Que, en consecuencia, con fecha 12 de marzo de 2020, fue promulgado el Decreto N.º 260/2020, sus normas modificatorias y complementarias, a través del cual se amplió la Emergencia Pública en materia Sanitaria declarada en la REPUBLICA ARGENTINA por la Ley N.º 27.541.

Que en atención a que la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) ha definido como evento catastrófico a "cualquier fenómeno que provoca daños, perjuicios económicos, pérdida de vidas humanas, deterioro de la salud y de servicios sanitarios en medida suficiente para exigir una respuesta extraordinaria en sectores ajenos de la comunidad o zona afectada", no cabe ninguna duda que los perjuicios de público y notable conocimiento causados por la Pandemia de Sars Cov-2 ingresan dentro de dicha categoría.

Que, como consecuencia de ello, la MUNICIPALIDAD DE USUAIA de la PROVINCIA DE TIERRA DE FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, ha solicitado un Subsidio Institucional reintegrable sujeto a rendición de cuentas documentada a los efectos de poder contribuir y dar respuesta oportuna y adecuada que garantice de forma inmediata la asistencia a personas en situación de alta vulnerabilidad.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE EMERGENCIA ha confeccionado el pertinente Informe de Situación tomado la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA DE ASISTENCIA CRÍTICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA ha intervenido conforme a su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha intervenido conforme a su competencia.

Que el presente acto se dicta en virtud de las facultades conferidas en la Ley de Ministerios N.º 22.520, normas modificatorias y complementarias, el Decreto N.º 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus normas modificatorias y complementarias; la Ley N.º 24.136 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y su Decreto Reglamentario N.º 1344/2007, y sus normas modificatorias y complementarias, la Ley 27.519 que prorrogó la Emergencia Alimentaria Nacional según Decreto N.º 108/2019, el Decreto N.º 260/2020 y sus modificatorias y complementarias, el Decreto N.º 547 de fecha 22 de agosto de 2021, la Resolución MDS N.º 2458/2004 y la Resolución MDS N.º 485/2016.

Por ello,

EL SECRETARIO DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL

DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Convenio a suscribirse entre la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN

IRIARTE SEBASTIÁN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

Ordenanza Número: 6073
12/15

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas”.

Antonio G. SORIA
Administrador Legal N° 2743
D.L.T. JUAN CARLOS V.T.
Municipalidad de Ushuaia

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

POLÍTICA SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, César Martínez Halguin y la MUNICIPALIDAD DE USHUAIA de la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, que como proyecto de Convenio IF-2022-35771926 EN SAMSUNG S20 Ultra parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Otorgase a la MUNICIPALIDAD DE USHUAIA de la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, un Subsidio Institucional no reintegrable sujeto a rendición de cuentas documentada por la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL TRÉSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 39.162.355,90-) destinado a la adquisición de los elementos cuyos rubros se especifican en la Cláusula Cuarta del Convenio a suscribirse, estableciéndose que el pago será efectivizado conforme a las disponibilidades financieras y presupuestarias existentes y de acuerdo a las condiciones que surgen del Convenio aludido en el presente acto.

ARTÍCULO 3º.- Los fondos otorgados quedan sujetos a rendición de cuentas documentadas, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y normas concordantes; la Resolución MDS N° 485/16, la Resolución AFIP N° 1415/03, sus normas modificatorias y complementarias y lo previsto en el respectivo Convenio.

ARTÍCULO 4º - Autorízase a la Dirección de Programación y Ejecución Presupuestaria a transferir los fondos otorgados por el artículo 2º, una vez acreditada la suscripción del Convenio objeto del presente, en la Cuenta Corriente N° 53500693/03, abierta en el Banco de la Nación Argentina, CBU 0110535320053500693036, Sucursal N° 3630, cuyo titular deviene ser "MUNICIPALIDAD DE USHUAIA", CUIT N° 30-54666281-7.

ARTÍCULO 5º.- Dispónese que la AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN) y la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL podrán efectuar el control de la inversión de los fondos otorgados por la presente Resolución, en virtud de la Ley mencionada en el Artículo 3º y en el marco de las acciones de gestión social responsable, monitoreo y seguimiento concomitantes o posteriores a la ejecución del subsidio.

ARTÍCULO 6º.- El gasto que demande la presente Resolución será afectado a la partida específica del presupuesto del ejercicio del correspondiente año.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese y oportunamente archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Digitally signed by AGUILERA Gustavo Marcelo
Date: 2022.04.17 09:51:59 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Gustavo Marcelo Aguilera
Secretario
Secretaría de Articulación de Política Social
Ministerio de Desarrollo Social

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia
Digitally signed by Gestión Documental
Electrónica
Gestión Documental
Electrónica
2022.04.17 09:52:08 -03-00

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

Ordenanza Número 6073
13/15



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2022 - 40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas".

ANEXO I.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL N.º	17313
Ushuaia,	20 ABR 2022
Oscar Molina Hoquin Administrativo Firma y Sello Técnico Municipalidad de Ushuaia	

6 0 7 3

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela JULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T
Municipalidad de Ushuaia



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas Convenio

Número: CONVE-2022-37310608-APN-SAPS#MDS

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 18 de Abril de 2022

Referencia: EX-2022-30496659-APN-DNE//MDS SAPS C- MUNICIPALIDAD DE USUAHIA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

Digitally signed by Gestión Documental Electrónica
Date: 2022-04-18 17:02:08 -03:00

Raul Ezequiel Palos
Asesor Legal
Secretaría de Articulación de Política Social
Ministerio de Desarrollo Social

(Handwritten signature)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela JULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T
Municipalidad de Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

(Handwritten signature)

Digitally signed by Gestión Documental
Electrónica
Date: 2022-04-18 17:02:08 -03:00

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
(Handwritten signature)

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

“2022 - 40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas”
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 28 JUN 2022

VISTO el expediente electrónico E-5722-2022 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 08/06/2022, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N.º 669/2022, mediante el cual se aprueba ad-referéndum del Concejo Deliberante el Convenio N.º 17313, celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia y la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, que tiene por objeto otorgar un subsidio institucional a fin de brindar una respuesta inmediata y coordinada para la contención de las necesidades de la población, generada en el marco de la Emergencia Alimentaria y Sanitaria en el marco de la Resolución MDS N.º 485/2016 “Programa de asistencia por situaciones de emergencias climáticas y catástrofes naturales ya accidentales”.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S. L. y T. N.º 252 /2022 recomendado, su promulgación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152º inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N.º 6073 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la sesión ordinaria de fecha 08/06/2022, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N.º 669/2022, mediante el cual se aprueba ad-referéndum del Concejo Deliberante el Convenio N.º 17313, celebrado

///.2.

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2022 - 40º Aniversario de la Gestión Heroica de Malvinas"

Administración Pública
D.L.P. y D.G. - S.A.C.Y.T.
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

///.2.

entre la Municipalidad de Ushuaia y la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, que tiene por objeto otorgar un subsidio institucional a fin de brindar una respuesta inmediata y coordinada para la contención de las necesidades de la población, generada en el marco de la Emergencia Alimentaria y Sanitaria en el marco de la Resolución MDS N.º 485/2016 "Programa de asistencia por situaciones de emergencias climáticas y catástrofes naturales ya accidentales". Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.
Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N°

1194 /2022.

Alejandro David FERREYRA
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuelo
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia